



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 149 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 21 JUN. 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 755-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe Legal N° 379-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Nota Informativa N° 755-2016-MINAGRI-GRO RURAL-OA-URGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el señor JOSE LUIS VALLEJOS RIOJAS fue reincorporado el 03 de abril de 2013 en virtud a lo ordenado por el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo a través de la Resolución N° 01 conforme consta en el Acta de Reincorporación. Asimismo, menciona que mediante Resolución N° 20 de fecha 09 de julio de 2015 declararon fundada en parte la demanda interpuesta por el señor JOSE LUIS VALLEJOS RIOJAS ordenando la reposición del demandante a su anterior centro de labores en el cargo de chofer, quedando consentida la sentencia mediante Resolución N° 21; por lo que, al haber suscrito el 06 de noviembre de 2015 el Contrato Administrativo de Servicios en tanto se habilite su plaza CAP ante el Ministerio de Agricultura y Riego corresponde reconocerle el pago por el periodo entre el 04 de abril de 2013 al 05 de noviembre de 2015 de acuerdo a la liquidación respectiva, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe Legal N° 379-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que existe una obligación pecuniaria a favor del señor JOSE LUIS VALLEJOS RIOJAS, por concepto de remuneraciones no pagadas en el periodo entre el 04 de abril de 2013 al 05 de noviembre de 2015, considerando precedente el



reconocimiento del crédito devengado, el cual estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;



Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del señor JOSE LUIS VALLEJOS RIOJAS, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del señor JOSE LUIS VALLEJOS RIOJAS, por concepto de remuneraciones no pagadas en el periodo entre el 04 de abril de 2013 al 05 de noviembre de 2015, por el importe total de S/ 9,300.00 (Nueve mil trescientos con 00/100 soles), de acuerdo a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: La obligación de pago deberá estar condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo.

Artículo Tercero: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

